

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional la eliminación del trámite de actualización periódica de la Fe de Vida por parte de los titulares de jubilaciones y pensiones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y de Pensiones No Contributivas y/o sus apoderados/as para el cobro de los haberes mensuales en las entidades bancarias o pagadoras, a través de la Administración Nacional de la Seguridad Social “ANSES”.

Asimismo, que arbitre medidas para vincular digitalmente a la Administración Nacional de la Seguridad Social “ANSES” con el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas “RENAPER”, para que este último comunique los fallecimientos de los beneficiarios, dentro de los tres (3) días hábiles, a la “ANSES” a efectos de tomar conocimiento y disponer la baja de la acreditación del pago en las entidades bancarias y/o pagadoras a los titulares de jubilaciones y pensiones del Sistema Integrado Previsional Argentino y de Pensiones No Contributivas y/o sus apoderados/as.

Además, que se instrumente la comunicación digital de la Administración Nacional de la Seguridad Social “ANSES” para que informe en forma inmediata a las entidades bancarias y/o pagadores el fallecimiento del titular de una jubilación o pensión del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y de Pensiones No Contributivas a efectos de bloquear la orden de pago del beneficio.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La presente iniciativa tiene como objeto proponer que el Poder Ejecutivo de la CABA se dirija al Poder Ejecutivo Nacional para solicitar la eliminación del trámite de actualización de Fe de Vida por parte de los titulares de jubilaciones y pensiones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y de Pensiones No Contributivas y/o sus apoderados/as para el cobro de los haberes mensuales en las entidades bancarias o pagadoras, a través de acreditación en la Cuenta Sueldo de la Seguridad Social de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES); diligencia que debe ser concretada a través de comunicaciones digitales entre los organismos responsables, más en estos tiempos de la pandemia del coronavirus SARS-COVID-19.

Se debe destacar que en esta segunda década del siglo XXI, tanto el Registro Nacional de las Personas (RENAPER) como la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) poseen la suficiente infraestructura informática para comunicar virtualmente los fallecimientos de los beneficiarios de las jubilaciones y pensiones del (SIPA) y de las pensiones no contributivas en forma inmediata, o sea “on line”, sin necesidad de que estas personas necesiten brindar su Fe de Vida periódicamente.

Para ello el -RENAPER- y la -ANSES- deben coordinar sus sistemas informativos y la -ANSES- tiene que articular con las entidades bancarias y/o pagadoras para entregar la correspondiente información sobre los fallecimientos de los titulares de una jubilación o pensión del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y de Pensiones No Contributivas a efectos de bloquear la orden de pago del beneficio y no requerir la presentación de la Fe de Vida por el titular ni su apoderado.

La Resolución D.E.N.-N° 567 del 30 de diciembre de 2013 y la Resolución N° 648 del 11 de diciembre de 2014 y modificatorias de la Administración Nacional de la Seguridad Social -ANSES- detallan el procedimiento de pago

de las prestaciones a cargo de la entidad y de aquellas que pone al pago por cuenta y orden de terceros.

La mencionada Resolución DE-N N° 567 aprobó el Nuevo Régimen Integrado para el Pago de Prestaciones de la Seguridad Social, por el cual se optimizaron los procesos de pago y fe de vida de los titulares de jubilaciones y pensiones del SIPA y de pensiones no contributivas y/o sus apoderados mediante un sistema tecnológico ágil, seguro, efectivo, confiable y sencillo, que utiliza herramientas biométricas que permiten la captura de la huella dactilar en forma digital. Además, se dispuso que las entidades pagadoras debían incorporar herramientas biométricas de identificación, en cada una de sus sucursales, centros de pago y mini centros de pago, en las que se efectúe el pago de prestaciones correspondientes a jubilaciones y pensiones del SIPA y las pensiones no contributivas.

Ello así, las entidades pagadoras tenían que enrolar a los titulares de jubilaciones y pensiones del SIPA y de pensiones no contributivas y sus apoderados mediante la captura de su huella dactilar, y conformar una base de datos que centralizada y administrada en la -ANSES-. En este marco, las entidades utilizan herramientas biométricas de identificación por huella dactilar a los efectos de acreditar la fe de vida de los titulares de jubilaciones y pensiones del SIPA y pensiones no contributivas y sus apoderados. La exigencia de la imposición de la huella dactilar para acreditar la fe de vida no obsta a las entidades pagadoras a realizar los controles adicionales que consideren necesarios a fin de cumplir con sus obligaciones.

No obstante, la existencia de este sistema, entendemos que debe ser readaptado a las circunstancias actuales y eliminar el requisito de la periodicidad de la acreditación de la Fe de Vida.

La Ley N° 26.413 reglamenta todos los actos o hechos que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y la capacidad de las personas, las que deben inscribirse en los registros civiles de las provincias, de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Estos registros contienen relevante y amplia información digital que proporcionan los datos necesarios para que se elaboren las estadísticas vitales,



correspondientes a nacimientos y defunciones, defunciones de niños menores de un año, defunciones fetales, matrimonios, divorcios, filiaciones y adopciones.

Por todo lo expuesto solicitamos la aprobación de la presente iniciativa.